

Dec. No. 8934, que concede la incorporación a la Asociación de Empleados al Comercio e Industria, domiciliada en San Pedro de Macorís.

G. O. No. 8728, del 9 de enero de 1963

**República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO 8934

VISTA la Ley No.520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 55 y 117 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concede el beneficio de la incorporación a la Asociación de Empleados de Comercio e Industria, domiciliada en la ciudad de San Pedro de Macorís, cuyos Estatutos fueron aprobados en la Asamblea Estatutaria celebrada en fecha 18 de septiembre de 1962. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada Asociación realice el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la Ley ya citada.

Art. 2.—Envíese a la Secretaría de Estado de Justicia para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y dos, años 119o. de la Independencia y 100c. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.